	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD** **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES** **DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL** **“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA**	**CONTRATO No.** **050GYR046N01626-002-00** **S6M0022**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE CONSERVACION,** CON CARÁCTER **NACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **C. MARIA JUANA OFELIA LOPEZ VARELA,** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-16-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción II, 36 segundo párrafo, 39 fracción I, 40, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 51, 55 primer párrafo, 56, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 92, 93, 94, 95, 108 y 126 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Acta de Fallo** el día **10 de Abril de 2026**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” Puebla.**

I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000018111-2026** de fecha **29 de Enero de 2026.** Se agrega al presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una Persona **Física,** legalmente establecida, cuyo objeto y/o actividad preponderante es, entre otras, **SERVICIOS DE FUMIGACION, CONTROL DE ROEDORES, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE DRENAJE**.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LOVJ520718BUT.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación de **SERVICIOS DE CONSERVACION – PARTIDA 4 CSG015/2026 SERVICIO DE DESINFECCION, FUMIGACION Y CONTROL**, en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-16-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) “Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios”
Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$13,440.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** hace un total de **$97,440.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato**.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **SERVICIOS DE CONSERVACION – PARTIDA 4 CSG015/2026 SERVICIO DE DESINFECCION, FUMIGACION Y CONTROL**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, o en su defecto, con base en el artículo 73 de la **“LAASSP”**, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma y, con la aceptación y aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaria, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de entrega, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, en su Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, realizando la autorización correspondiente en el **Departamento de Conservación y Servicios Generales,** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.7, mediante solicitud/orden de compra, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de Abril de 2026** al **31 de Diciembre de 2026.**

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”.**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente respaldo por la calidad de los servicios contratados, observando lo correspondiente en la Convocatoria y el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”

OCTAVA. GARANTÍA (S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la **“LAASSP”;** 130, fracción III, de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **“EL INSTITUTO”** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo** de la Convocatoria/Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”,** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”.**

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **“EL PROVEEDOR”,** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **“EL INSTITUTO”,** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje determinado en la Convocatoria o en Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”.**

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”.**

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”,** cuando sea extranjero.
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, conforme a la periodicidad establecida, durante la vigencia del presente contrato.
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
q) La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”.**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo y 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	[redacted]
ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR: “EL PROVEEDOR”

		R.F.C. PERSONAL FISICA
C. MARIA JUANA OFELIA LOPEZ VARELA		LOVJ520718BUT

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01626-002-00
S6M0022

ANEXO 1 (UNO)

MARIA JUANA OFELIA LOPEZ VARELA

VIGENCIA: 11-ABR-2026 AL 31-DIC-2026 **NUM. PROV. 00135117**

PARTIDA 4 CSG015/2026 SERVICIO DE DESINFECCION, FUMIGACION Y CONTROL

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO DE DESINFECCION, FUMIGACION Y CONTROL	SERVICIO	$ 8,400.00	10	$84,000.00
				IMPORTE TOTAL	**$84,000.00**
				IMPORTE GARANTÍA	**$8,400.00**
	IMPORTES CON LETRA:				
	IMPORTE TOTAL: OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.				
	IMPORTE GARANTIA: OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.				

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1.- TENDRAN COMO OBJETIVO EL CONTROL Y REDUCCION AL MINIMO LA POBLACION DE FAUNA NOCIVA EXISTENTE EN LA UNIDAD OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. LOS SERVICIOS DE DES INFESTACIÓN SERÁN MENSUALMENTE EN TODA LA UNIDAD HOSPITALARIA DEBIENDO CUBRIR 28000 M2. SE ADJUNTA HOJA DE ÁREAS, MISMA QUE DEBERÁ DE SER FIRMADA POR EL RESPONSABLE DE LA MISMA, SE DEBERÁ CONSIDERAR EL IMPACTO ECONÓMICO A LAS GARANTÍAS DE VISITAS INDEPENDIENTES Y ADICIONALES A LOS SERVICIOS DEL CALENDARIO EN CASO NECESARIO, ATENDIENDO LOS REPORTES GENERADOS EN LA UNIDAD POR DEFICIENCIA DEL SERVICIO. LAS VISITAS ADICIONALES SERÁN ILIMITADAS Y ATENDIDAS EN UN LAPSO NO MAYOR A 12 HORAS UNA VEZ GENERADO EL REPORTE A SU EMPRESA.

1.1.- LOS SERVICIOS DE CALENDARIZACIÓN NO SERÁN CAMBIADOS Y SERÁ OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA EL PRESENTARSE EN LA FECHA MENCIONADA ASÍ COMO TERMINAR EN TIEMPO Y FORMA, CUALQUIER RETRASO EN SU ASISTENCIA Y/O CONCLUSIÓN GENERARA PENALIZACIONES Y SE SANCIONARA DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS VIGENTE. SE PRESENTARA A LA OFICINA DE CONSERVACIÓN PREVIO INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARA ENTREGAR HOJA DE ASISTENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PARA CUANDO SE REQUIERA ATENCIÓN EN DÍAS FESTIVOS Y/O FINES DE SEMANA SE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUB DIRECCIÓN MEDICA PARA AVISO DE QUE REALIZARA TRABAJOS, COMPROBAR Y DAR FE A SU ASISTENCIA, DEBERÁ ENTREGAR LISTA DE ASISTENCIA MISMA QUE INCLUIRÁ LA FIRMA DE LOS ENCARGADOS DE ÁREA POR PARTE DEL INSTITUTO.

2.- SE DEBERÁ MANTENER UNA SUPERVISIÓN PERMANENTE PARA OBSERVAR EL COMPORTAMIENTO DE LA FAUNA Y LOS RESULTADOS DE LA DES INFESTACIÓN. LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE EN DÍAS Y HORARIOS QUE NO INTERFIERAN CON LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LA UNIDAD, PREVIAMENTE SE DEBERÁ COORDINAR CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN Y JEFES DE SERVICIOS DE LA UNIDAD.

CONTROL DE ARTRÓPODOS:

CONTROL INTEGRADO MEDIANTE SANEAMIENTO, METODOS FISIOMECANICOS Y QUIMICOS DE INSECTOS, ARACNIDOS, ETC., MEDIANTE TRATAMIENTOS PREVENTIVOS Y DE CONTROL EN SITIOS OBSCUROS, CALIDOS, HUMEDOS, LUGARES DE REPRODUCCION, ALIMENTACION REFUGIOS VIAS DE ACCESO, TRANSITO O DONDE ACOSTUMBREN PARARSE (MUROS, TECHOS PISOS, DRENAJES, VIGAS, TUBERIAS, ALACENAS, ANAQUELES, DUCTOS EN AREAS EXTERIORES POZOS DE VISITA, REGISTROS, ETC.

CONTROL DE RATAS, RATONES, MARSUPIALES, FELINOS (SIETE RAYAS):

CONTROL INTEGRADO MEDIANTE SANEAMIENTO, METODOS FISIOMECANICOS Y QUIMICOS EL TRATAMIENTO QUIMICO SE EFECTUARA MEDIANTE LA COLOCACION DE CEBOS RODENTICIDAS DENTRO O AL LADO DE MADRIGUERAS, RINCONES, POCO ACCESIBLES ENTRE EL PISO Y PAREDES, SITIO EN DONDE LOS ROEDORES O SUS EXCRETAS HAYAN SIDO OBSERVADAS, AGUJEROS A LO LARGO DE LOS MUROS, ETC., EVITANDO CONTAMINAR ALIMENTOS, UTENSILIOS O SUPERFICIES QUE ESTEN EN CONTACTO CON ELLOS SE MANTENDRA DOTACION ININTERRUMPIDA DE CEBO RODENTICIDA DURANTE DOS O TRES SEMANAS, O HASTA QUE DESAPAREZCAN LOS SIGNOS DE INFESTACION DE RATAS O RATONES, EN LOS LUGARES DONDE LAS FUENTES DE AGUA SEAN DE DIFICIL ACCESO, SE COLOCARAN CEBOS LIQUIDOS EN RECIPIENTES NO METALICOS.

LA COLOCACION DE TRAMPAS DE PEGAMENTO PARA RATAS Y RATONES, DEBERAN SER DONDE LOS ROEDORES DOMESTICOS PASARAN SOBRE LAS TRAMPAS CUANDO SE TRASLADEN A REFUGIOS Y SITIOS DONDE SE ALIMENTEN (RUTAS DE TRANSITO, CERCA DE MADRIGUERAS A LO LARGO DE MUROS, ETC.), EVITANDO COLGAR LAS TRAMPAS DONDE LA POSIBILIDAD DE QUE OTROS ANIMALES DOMESTICOS SE PONGAN EN CONTACTO CON EL PEGAMENTO.

COLOCACION DE TRAMPAS PARA ROEDORES: SE COLOCARAN ESTACIONES CEBADERAS DE PLASTICO DONDE LOS ROEDORES DOMESTICOS PASARAN POR EL INTERIOR DE LAS TRAMPAS CUANDO SE TRANSLADEN A REFUGIOS Y SITIOS DONDE SE ALIMENTEN (RUTAS DE TRANSITO, CERCA DE MADRIGUERAS A LO LARGO DE MUROS,ETC), EVITANDO COLOCAR LAS TRAMPAS DONDE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE OTROS ANIMALES DOMESTICOS SE PONGAN EN CONTACTO CON EL CEBO.

COLOCACION DE JAULA TRAMPA PARA GATOS, CONEJOS, PERROS (PEQUEÑOS) Y OTROS ANIMALES, DE USO NO DAÑINO QUE NOS PERMITA LA CAPTURA DEL ANIMAL VIVO SIN CAUSARLE NINGUN DAÑO, Y DE ESTA FORMA PUEDA SER REUBICADO EN OTRA ZONA POR LA EMPRESA ADJUDICADA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01626-002-00
S6M0022

ESPECIFICACIONES QUE DEBERA TENER EN CUENTA EL PROVEEDOR:
» SE DEBERAN UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE LOS PLAGICIDAS DE LOS CUADROS ANEXOS (ANEXO 3 Y ANEXO 4 CÉDULAS TÉCNICAS)
» EL PROVEEDOR DEBERA CONSIDERAR EL IMPACTO ECONOMICO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS RENGLONES DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.
» LOS TRABAJOS DEBERÁN DE REALIZARSE EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO MOVIL, ESTO DEPENDERA DE LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO. PARA ESTA PARTE PARTE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PROPORCIONAR UN NUMERO TELEFONICO DONDE SE LE LOCALIZARA PARA LA ATENCION SOLICITADA. LA RESPUESTA Y VISITA A LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR NO EXCEDERA 12 HRS.
» DURANTE EL PROCESO DEBERÁN DE INICIAR Y TERMINAR SECCIONES COMPLETAS DE ACUERDO A LA ASIGNACIÓN DEL INSTITUTO. UNA VEZ TERMINADA LA SECCIÓN SE ASIGNARA UNA NUEVA PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS.
» LOS TRABAJADORES QUE PERMANEZCAN DENTRO DEL INSTITUTO DEBERÁN DE PRESENTARSE PERFECTAMENTE UNIFORMADOS Y CON IDENTIFICACIÓN DE SU EMPRESA.

CALENDARIO DE SERVICIO

DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
CONTROL DE FAUNA NOCIVA				DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10

CUADRO BASICO DE RODENTICIDAS

INGREDIENTE ACTIVO	NOMBRE COMERCIAL	DOSIFICACION
COUMATETRALIL 0.0375%	RACUMIN PASTA	RSCO-URB-RODE 513-319-308-0.0375
COUMATETRALIL 0.040%	RACUMIN CEBO	RSCO-URB-RODE 513-307-001-0.040
COUMATETRALIL 0.8%	RACUMIN LIQUIDO	RSCO-URB-RODE 513-01-08-0.8
COUMATETRALIL 1.0%	RACUMIN POLVO	RSCO-URB-RODE 513-06-01-1.0
BRODIFACOUM 0.005%	TALON -G	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	C-REAL B	RSCO-URB-RODE 511-339-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	C-REAL B	RSCO-URB-RODE 511-351-005-0.005
BRODIFACOUM 0.005%	WEATHER BLOK	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	CONTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 511-308-033-0.005
FASTRAC BLOX	BROMETALINA 0.010%	RSCO-URB-RODE 517-307-033-0.010
BROMETALINA 0.010%	FASTRAC PELLETS	RSCO-URB-RODE 517-309-057-0.010

CUADRO DE INSECTICIDA

INGREDIENTE ACTIVO	NOMBRE COMERCIAL	REGISTRO DE CICOPLAFEST
PIRETRINA 0.38%	PYBUTHRIN 33	RSCO-URB-INAC 185-315-304-0.38
BENDIOCARB 76%	FICAM W	RSCO-URB-INAC 166-301-002-076
HIDRAMETILONA 2.15%	MAXFORCE GEL	RSCO-URB-INAC 181-336-092-002
DELTAMETRINA 2.5%	BIOTHRINE FLOW	RSCO-URB-INAC 119-313-008-2.5
DELTAMETRINA 1.6%	BIOTHRINE CE 15	RSCO-URB-INAC 119-317-009-1.6
HIDRAMETILONA 2%	SIEGE	RSCO-DOM-INAC 181-309-092-02
CIPERMETRINA 21.29%	CYNOFF CE	RSCO-URB-INAC 111-336-009-21.29
CIPERMETRINA 40%	CYNOFF WP	RSCO-URB-INAC 111-00-02
ABAMECTINA 0.05%	EXTER	RSCO-DOM-INAC 174-309-092-0.050
CIPERMETRINA 20.36%	CYPERMETRIN 20	RSCO-URB-INAC 111-301-009-20
LAMBDACIALOTRINA 2.5%	DEMAND 2.5 CS	RSCO-URB-INAC 177-04-15-2.5
CIPERMETRINA 40%	DEMON 40 PH	RSCO-URB-INAC 111-07-02-40
LAMBDACIALOTRINA 2.5%	ICON 2.5 CE	RSCO-URB-INAC 177-03-09-2.5
LAMBDACIALOTRINA 10%	ICON 10 PH	RSCO-URB-INAC 177-307-002-10
ABAMECTINA 0.011%	ADVANCE	RSCO-URB-INAC 174-306-314-0.011
PROPOXUR 13.71%	MITOXUR 15	RSCO-URB-INAC 183-311-009-14
ALFACIPERMETRINA 5.83%	FENDONA 6 SC	RSCO-DOM-INAC 107-308-064-06
PIRETRINA 3.0%	AQUATROL	RSCO-URB-INAC 185-365-304-03

LISTADO DE AREAS

No.	Edificio	Nivel	Area			Turnos	TURNOS		
							MAT	VESP	NOCT
1	Hospitalización	5to. Piso	5to. Piso Sur			Todos			
2	Hospitalización		5to. Piso Norte			Todos			
3			Tizaneria			Mat y Vesp.			
4	Hospitalización	5to. Piso Transversal	Inahaloterapia			Todos			
5	Hospitalización	5to. Piso Transversal	UCI			Todos			
6	Hospitalización	5to. Piso Transversal	Laboratorio UCI			Todos			
7	Hospitalización	5to. Piso Transversal	Sala de Computo			Todos			
8	Hospitalización	5to. Piso Transversal	Cuadro de valvulas/elevador						
8	Hospitalización	4to. Piso	4to. Piso Sur			Todos			
9	Hospitalización		4to. Piso Norte			Todos			
10	Hospitalización		Tizaneria			Mat y Vesp.			
11	Hospitalización	4to. Piso Transversal	Pediatria			Todos			
12	Hospitalización		Banco de Leches			Mat y Vesp.			
13	Hospitalización		Sala de Computo			Todos			
	Hospitalización	4to. Piso Transversal	Cuadro de valvulas/elevador						
14	Hospitalización	3er. Piso	3er. Piso Sur			Todos			
15	Hospitalización		HEMODIALISIS			Todos			
16	Hospitalización		UTR			Mat y Vesp.			
17	Hospitalización		3er. Piso Norte			Mat y Vesp.			
18	Hospitalización		Tizaneria			Todos			
19	Hospitalización	3er. Piso Transversal	Unidad Metabolica			Todos			
20	Hospitalización		Preparación de Mezclas			Mat y Vesp.			
21	Hospitalización		Histocompatibilidad			MATUTINO			
22	Hospitalización		Fisiologia Cardio Pulmonar			MATUTINO			
23	Hospitalización		Endoscopia			MATUTINO			
24	Hospitalización		Sala de Computo			Todos			
	Hospitalización	3er. Piso Transversal	Cuadro de valvulas/elevador						

LISTADO DE AREAS

25	Hospitalización	2do. Piso Norte	Residencias Medicas			Todos			
26	Hospitalización		Representación Sindical			Todos			
27	Hospitalización		Anexo Banco de Sangre			MATUTINO			
28	Hospitalización	2do. Piso Sur	Banco de Sangre			Todos			
29	Hospitalización	2do piso Transversal	Division de Epidemiologia			MATUTINO			
30	Hospitalización	2do piso Transversal	Laboratorio Clinico			Mat y Vesp.			
	Hospitalización	2do piso Transversal	Cuadro de valvulas/elevador						
31	Hospitalización	1er. Piso	1er. Piso Sur			Todos			
32	Hospitalización		1er. Piso Norte			Todos			
33	Hospitalización		Tizaneria			Mat y Vesp.			
34	Hospitalización	1er. Piso Tranversal	CEYE			Todos			
35	Hospitalización		Sala de Computo			Todos			
		1 er. Piso Transversal	Cuadro de valvulas/elevador						
36	Hospitalización	Planta Baja Norte	Hemodinamica			MATUTINO			
37	Hospitalización		Archivo de Rayos X			Mat y Vesp.			
38	Hospitalización		Camilleria			Todos			
39	Hospitalización		Cuarto de Ropa Limpia			Mat y Vesp.			
40	Hospitalización	Planta Baja	Cirugia			Todos			
41	Hospitalización	Planta Baja Sur	Rayos X			Todos			
42	Hospitalización		Conmutador			Todos			
43	Hospitalización	Planta Baja Transversal	Medicina Nuclear			Mat y Vesp.			
44	Hospitalización		Radioterapia			Mat y Vesp.			
45	Hospitalización		Cadit			Todos			
46	Hospitalización		Jefatura Medicina Interna			MATUTINO			
47	Hospitalización	Sotano	Dietologia			Todos			
48	Hospitalización		Personal			Mat y Vesp.			
49	Hospitalización		Almacenes			Todos			
50	Hospitalización		Conservacion			Mat y Vesp.			
51	Hospitalización		Roperia			Mat y Vesp.			
52	Hospitalización		Subestacion Electrica			Todos			
53	Hospitalización		Casa de Maquinas			Todos			
54	Hospitalización		Vestidores			Todos			
	Hospitalización		Cuadro de valvulas/elevador						
55	Radioterapia	Planta Baja	Radioterapia			Mat y Vesp.			
56	Admision Continua	Planta Baja	Admision Continua			Todos			
57	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Farmacia			Mat y Vesp.			
58	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Archivo Clinico			Mat y Vesp.			
59	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Citas de Primera Vez			Mat y Vesp.			
60	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Modulo de TAOD			Mat y Vesp.			
61	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Gabinete Electrodiagnostico			Mat y Vesp.			
62	Consulta Externa	Consulta Externa/P.B.	Consultorios Planta Baja			Mat y Vesp.			
63	Consulta Externa	Consulta Externa/P. A.	Consultorios Planta Alta			Mat y Vesp.			
64	Consulta Externa	Consulta Externa/Sotano	Fisiatria			Mat y Vesp.			
65	Consulta Externa	Consulta Externa/Sotano	Patologia			Todos			
66	Consulta Externa	Consulta Externa/Sotano	Viaticos			MATUTINO			
67	Gobierno	Planta Baja	Jefaturas de División			MATUTINO			
68	Gobierno	Planta Baja	Coordinación Medica			Todos			
69	Gobierno	Planta Baja	Division Juridico			MATUTINO			
70	Gobierno	1er. Piso	Aulas de Enseñanza			MATUTINO			
71	Gobierno	1er. Piso	Biomedica			MATUTINO			
72	Gobierno	2do. Píso	Biblioteca			Mat y Vesp.			
73	Gobierno	2do. Píso	Enseñanza			MATUTINO			
74	Gobierno	2do. Píso	Calidad			MATUTINO			
75	Gobierno	3er. Piso	Adquisiciones			MATUTINO			
76	Gobierno	3er. Piso	Finanzas			MATUTINO			
77	Gobierno	3er. Piso	Jefartura de Enfermeras			Todos			
78	Auditorio	Planta Baja	Auditorio			Ocasional			



ANEXO TÉCNICO

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación de **"CONTROL DE FAUNA NOCIVA de la UMAE Hospital de Especialidades Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2026"** en las Unidades relacionados en las partidas que se encuentran en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Se encuentran con las **CUCOP** y con la clave **Presupuestal 51351013** para todos y cada uno de los conceptos contenidas en este catálogo.

Descripción amplia y detallada del Servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con la contratación de CONTROL DE FAUNA NOCIVA para el ejercicio 2025; en las Unidades relacionados en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Suministro del servicio

RENG	Concepto	Unidad	Cantidad
			MAX
1	SERVICIO DE DESINFECCION, FUMIGACION Y CONTROL	SERVICIO	10

1.- Tendrán como objetivo el control y reducción al mínimo la población de fauna nociva existente en la unidad objeto de esta licitación. Los servicios de des infestación serán mensualmente en toda la unidad hospitalaria debiendo cubrir 28000 m2.
Se adjunta hoja de áreas, misma que deberá de ser firmada por el responsable de la misma, se deberá considerar el impacto económico a las garantías de visitas independientes y adicionales a los servicios del calendario en caso necesario, atendiendo los reportes generados en la unidad por deficiencia del servicio, las visitas adicionales serán ilimitadas y atendidas en un lapso no mayor a 12 horas una vez generado el reporte a su empresa.

1.1.- Los servicios de calendarización no serán cambiados y será obligación de la empresa el presentarse en la fecha mencionada así como terminar en tiempo y forma, cualquier retraso en su asistencia y/o conclusión generara penalizaciones y se sancionara de acuerdo a la ley de adquisiciones y arrendamientos vigente. Se presentara a la oficina de conservación previo inicio y conclusión de la jornada laboral para entregar hoja de





asistencia y autorización de inicio de los trabajos, para cuando se requiera atención en días festivos y/o fines de semana se deberá presentar a la sub dirección médica para aviso de que realizara trabajos, comprobar y dar fe a su asistencia, deberá entregar lista de asistencia misma que incluirá la firma de los encargados de área por parte del instituto.

2,- se deberá mantener una supervisión permanente para observar el comportamiento de la fauna y los resultados de la des infestación.
Los trabajos deberán realizarse en días y horarios que no interfieran con los servicios que se otorgan en la unidad, previamente se deberá coordinar con el jefe de conservación y jefes de servicios de la unidad.

control de artrópodos:

control integrado mediante saneamiento, métodos fisiomecanicos y químicos de insectos, arácnidos, etc., mediante tratamientos preventivos y de control en sitios obscuros, cálidos, húmedos, lugares de reproducción, alimentación refugios vías de acceso, transito o donde acostumbren pararse (muros, techos pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, anaqueles, ductos en áreas exteriores pozos de visita, registros, etc.
control de ratas, ratones, marsupiales, felinos (siete rayas):
control integrado mediante saneamiento, métodos fisiomecanicos y químicos el tratamiento químico se efectuara mediante la colocación de cebos rodenticidas dentro o al lado de madrigueras, rincones, poco accesibles entre el piso y paredes, sitio en donde los roedores o sus excretas hayan sido observadas, agujeros a lo largo de los muros, etc., evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies que estén en contacto con ellos se mantendrá dotación ininterrumpida de cebo rodenticida durante dos o tres semanas, o hasta que desaparezcan los signos de infestación de ratas o ratones, en los lugares donde las fuentes de agua sean de difícil acceso, se colocaran cebos líquidos en recipientes no metálicos.
La colocación de trampas de pegamento para ratas y ratones, deberán ser donde los roedores domésticos pasaran sobre las trampas cuando se trasladen a refugios y sitios donde se alimenten (rutas de tránsito, cerca de madrigueras a lo largo de muros, etc.), evitando colgar las trampas donde la posibilidad de que otros animales domésticos se pongan en contacto con el pegamento.
Colocación de trampas para roedores: se colocaran estaciones cebaderas de plástico donde los roedores domésticos pasaran por el interior de las trampas cuando se trasladen a refugios y sitios donde se alimenten (rutas de tránsito, cerca de madrigueras a lo largo de muros, etc.), evitando colocar las trampas donde exista la posibilidad de que otros animales domésticos se pongan en contacto con el cebo.
Colocación de jaula trampa para gatos, conejos, perros (pequeños) y otros animales, de uso no dañino que nos permita la captura del animal vivo sin causarle ningún daño, y de esta forma pueda ser reubicado en otra zona por la empresa adjudicada.





Los trabajos deberán realizarse exclusivamente durante los días hábiles, en horario establecido de 08:00 a 14.00 horas. Es impredecible que el proveedor adjudicado mantenga una comunicación constante y coordinada con el Administrador y/o Auxiliar de Contrato.

Transportación

El proveedor se obliga a traer sus propios medios de transporte necesarios para la fumigación y control de fauna nociva a suministrar (góndolas, carretillas, estructura porta bulto "diablito"), el instituto no prestara ni otorgara ningún medio de transporte. el instituto no se hace responsable por atrasos, perdidas, sustrajo o circunstancias que pueda ocasionar el no acatar este renglón. (Formato libre)

El instituto en todo momento tendrá la capacidad de no aceptar el servicio hasta cumplir lo estrictamente señalado en el punto, el no acatar este punto será exclusivamente responsabilidad del proveedor ofertante por lo que el instituto queda libre de cualquier responsabilidad.

Área Técnica	**Autorizo**
Ing. Marco Antonio Capulin Manjarrez Jefe C de Conservación	Ing. Enrique Gonzalez Juarez Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales





Términos y Condiciones

Para la Contratación del Servicio de CONTROL DE FAUNA NOCIVA en la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) para el Ejercicio Fiscal 2026.





Términos y Condiciones

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.
ANEXO A

PROGRAMACIÓN 2026

FOLIO:	CSG015/2026
FECHA:	21/07/2025

DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
CONTROL DE FAUNA NOCIVA	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10	DEL 01 AL 10

La vigencia del contrato será del día siguiente de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026, en términos de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 84 de su Reglamento.

Conforme al Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, se determina que para la contratación del este Servició se realice la Contratación Consolidada, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que correspondan.

Al efectuar el servicio de Control de Fauna Nociva en la UMAE Hospital de Especialidades Puebla, deberá estar presente un representante facultado del proveedor para que efectuara el servicio.

La realización de control de fauna nociva se tendrá por recibidos previa revisión del administrador de contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

El Depto. de Conservación y Servicios Generales, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio si no cumple las especificaciones establecidas en este contrato y

En sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para este Depto.



2025 Año de La Mujer Indígena



Asimismo, el PROVEEDOR manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación por parte del Almacén de Refacciones, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato, de los bienes en los términos

Previstos en el presente Anexo Técnico y Términos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por el área de conservación de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

La realización del servicio se realizará en la UMAE Hospital de Especialidades Puebla ubicado en Calle 2 Norte #2004, Colonia Centro, C.P. 72000, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla., de lunes a viernes de "08:00 a 13:30" horas.

Sera responsabilidad total de "Proveedor" el absorber totalmente los cargos por fletes, maniobras de carga y descarga, seguros de los bienes u otros costos adicionales. El "Proveedor" aceptara las indicaciones por parte del Almacén de Refacciones, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato a colocar el material recibido donde se le sugiera la cantidad de veces que se requiera. Empaquetados para su entrega.

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación del **"SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION" para la UMAE Hospital de Especialidades Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2026"**, en las Unidades relacionados en las partidas que se encuentran en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Se encuentran con las **CUCOP** y con la clave **Presupuestal 51351013** para todos y cada uno de los conceptos contenidos en este catálogo.

ANEXO 2.- CUADRO BASICO DE RODENTICIDAS.
ANEXO 3.-CUADRO DE INSECTICIDA.
ANEXO 4.- LISTADO DE AREAS

c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto a los artículos 51, 52, y 53 del RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

La formalización de los CONTRATOS y administración de estos se realizará por la UMAE (Partida).





d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o al servicio a contratar.

Conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción II, inciso d) del REGLAMENTO de la LAASSP, los Licitantes que participen y presenten proposiciones en la presente Convocatoria, deberán demostrar que los BIENES que oferta, cumplen con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en su Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 132, Numeral III, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las Normas de Referencia y/o certificaciones por organismos acreditados para tal efecto.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requiera para comprobar sus especificaciones.

La ficha técnica es un documento que contiene la descripción del conjunto de propiedades y características esenciales de un producto, la ficha técnica deberá de contener información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).

Las fichas técnicas deberán de ser totalmente legibles, sin tachaduras o enmendaduras, para efecto de concederle valor jurídico, ya que forman parte de la documentación soporte que se requiere durante la evaluación técnica, que en su oportunidad se realice y se pueda constatar la información que se requiere.

El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta y con ellos se verificarán los aspectos técnicos.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministran o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No Aplica.





h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX, 75 y 76, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas son proyectados en razón a lo incumplido considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el IVA.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

a. Penas convencionales.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas

Convencionales a cargo del **PROVEEDOR** por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

De conformidad con el numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben de aplicarse bajo *el principio de proporcionalidad* conforme al artículo 1844 del CCF, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente





- La penalización se calculará a partir del periodo de tiempo en que concluye el plazo entrega convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, como lo indica el inciso **b)** de los presentes Términos y Condiciones.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

Referencia en A. Téc. y Térm y Cond	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Términos. y Cond.	No realizar LA FUMIGACION EN TIEMPO	Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio.	No deberá exceder más de 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	2.5% sobre el monto a facturar	En caso de exceder más de 5 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de recisión de contrato.

b. Deductivas

EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 de la Ley, 97 de su Reglamento; numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con EL PROVEEDOR, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al y en su caso, fijar las deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del **PROVEEDOR** que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Referencia en A. Téc. y Térm y Cond	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Térm. y Cond.	No realizar LA FUMIGACION EN TIEMPO	Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio.	No deberá exceder más de 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	10% sobre el monto a facturar.	En caso de exceder más de 5 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de recisión de contrato.



2025 Año de La Mujer Indígena



El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

La UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las entregas de material, el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en la UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

i) ***En su caso mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.***

El **PROVEEDOR** deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben de indicar, según sea el caso

EL PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar en el área de abastos sita Calle 2 Norte 2004 Colonia Centro, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **INSTITUTO** y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.





Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **INSTITUTO** cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El **PROVEEDOR** se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**, siempre y cuando

EL PROVEEDOR haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el **PROVEEDOR** acepta:

I. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO**.

II. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

III. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

IV. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

V. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la





afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

VI. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

VII. Su conformidad para la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado.

k) Pago

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los términos y plazos normados por el Dpto. de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

I. La fecha de pago del **PROVEEDOR**, estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por el Dpto. de Finanzas, en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago", sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que presente su factura del mes vencido.

II. En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

III. La recepción de la(s) Factura(s) Electrónica(s) será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML, el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.





l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado

No aplica.

m) Otorgamiento de anticipo

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del

importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área





Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiere establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

g) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

Área Técnica

Ing. Marco Antonio Capulin Manjarrez
Jefe C de Conservación

Autorizo

Ing. Enrique Gonzalez Juarez
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000018111-2026

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

142901 Servs Basicos

Concepto: DESINFECCION, FUMIGACION Y CONTROL (51351013-42062511-SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN, CC14201) EJERCICIO 2026

Fecha Elaboración: 29/01/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 137,000.00
Cuenta: 51351013 SERV. JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 142901
COG 3590101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
5.4	5.4	5.4	7.2	7.2	7.2	12.6	12.6	12.6	30.0	18.8	12.6

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.0	26.2	1.8

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ENRIQUE GONZALEZ JUAREZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/05/2026 12:12

Certificado:

[redacted]

Firma:

YZX5NlLJ1yZnDbdiy0os9nlj+wfm2ldKAre3T/+v3RsCkElwE08t91stRNNW6liDYvwA3DMT6RC+TQFvGd/bgY82QjU+QVMzySo9XpmJYYMf0i6rFhADjzZzzHLPOq2iMHsyuipnwyHLGjFHQlBd76Y2IWLpGkUjpSfihWh7Qpkh/8thJ6a4IvMartxTsYAPqtBh3L+FczQK6pvCRmR/r2FxUNAb0mV83Q5zH4BMNdTXD2cyTkF2tGXmYdChsDbM4T/gaG/NMQ5xS6rxhfFtGEByptp9hQOMCUBiOtrmjKk9UmTgvIKp32hRR03x5OQtWvQaoUK0NXq9Azjin0ll6A==

Firmante: JOSE ALVARO PARRA SALAZAR
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/05/2026 09:54

Certificado:

[redacted]

Firma:

DZL47aPuK+YTnDFQwGk+C0TCIdAZvhj3jmaZ+2DKE0n+eL4lmJG090tYBnuHFchc3smBUvOUkft0E4quAcVumpCMSyWiSzJzV2S8+52VXNRjRVYzzbyIi8iz91iIhkUFxhPQWNIt3at7dd502tHsBylDBTrabzdffOyOd/FRLGBtP6aN3EeS9D6QkLmHyTaUib39AaUaU0jxua9IP6U5yH5+r29i/sfEkmMFMwGGHFMzmP6NCXLvXoIBcJWGt1WiwXd3krzaXdEZI+3do8cFqS1xf/geFH8GNdKIo8nTe3KC9VkqH05uQe5uvQikHWohikHTnfoKvA/dilBau+93oA==

Firmante: MARIA JUANA OFELIA LOPEZ VARELA
RFC: LOVJ520718BU3

Número de Serie: 10000007244572 59
Fecha de Firma: 25/05/2026 22:40

Certificado:

MIIGWjCCBEKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjQ0NTcyNTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI2MDQyNDIxMzYyOFoXDTMwMDQyNDIxMzcwOFowgeUxKDAmBgNVBAMTH01BUklBIEpVQU5BIE9GRUxJQSBMT1BFWiBWQVJFTEExKDAmBgNVBCkTH01BUklBIEpVQU5BIE9GRUxJQSBMT1BFWiBWQVJFTEExKDAmBgNVBAoTH01BUklBIEpVQU5BIE9GRUxJQSBMT1BFWiBWQVJFTEExCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRmdW1pYWZhbEBsaXZlLmNvbS5teDEWMBQGA1UELRMNTE9WSjUyMDcxOEJVMzEbMBkGA1UEBRMSTE9WSjUyMDcxOE1QTFBSTjAwMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjT4xl33DT0VIv8JITC2ngLYS+Pm3aOhzZfZlIWhadgcQK9ftBknlGnPyJzIid+UfWm1mh6RHxaoBia+s8D0QKtKH40Tr52rEFIApWq0ihdCPn33VT7zUHnV69WAM5GokGqWHbymA9gr3ljZ0klSSqhoGrYzGZsvMfs16+6eYyBjXzXMB8vHDybGlOiy42hD3eZgSm9j7OzCgGWvJpkxke/GeyCO2wfIGlIPDsDZO13iccpj8WfuCJDJNFnrwM8HRreDxcD8TXbW7h5+K4JzXiYHN932KqsJ0FFthVCVBCG1EgVO4zOCg5Fv8T4n4qxY2yg0NnFeJf5BD6M088S3hhQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCsmeeSMWGDiW1fLTI3QaYgAmEfvG1hdcNmpDLOurzjgpZ3PqGviI36Q3ch9lLsSvuu1SrifqgNY9LB0w4yRMGzTdzsR+y2+0TMEmmkPgGrL3pDWWybgHZaAoTfkSOmuof754GO+vv8oq/Q5e9i+QoU6qab1Q+lykm3p68ZMd1HsSxfizJVue8pqeDCZ+ox4YRF1Q8/2GJg8lQ3G5UT/H84O2yqUkub593oXuTZbYEsEure8hFjFeZXhsev5ywJgEaIiHB10d9GeBu1KxEfFDL9KY6AmIKVcnYe+weu7Lt4xL5Cb8GP0A9ET6+ANTtmrGB6cK2GB4ey/twl55bqqxhzp1G5o1FeCEKGH7Z8/XUeO6yPW0MrWtifEiHcXfwYNrxp5t3sPU9niOAzO9Evi6SM411ysthT0nG/xZxgDFBE+QtYsOs4TDD++H+Uu+Xm+0anJKsS1vEaaQ+XSPOlj/oGUhU0Im0lFkIY4g53PmXE66FKxjE5en3CKIimdTy2L8MiO4Zx9Z5hUxgWYKDmFqQa3a5vgdLSwOhqPNxnq2CPVDtlRtSsYD6L+W69ng87PsOGD+Wn3B7H4pd50I8R2xlaG4TrNK1Ka/5HzpN2Kvm6K77yvdrLTmFbFfh9FiwnUIYETsUMNH3Yt9tEPELFITPhRyQ+gCwKXU4U6o7gIh7CWw==

Firmante:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP , TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Contrato: 050GYR046N01626-002-00

bxa0SqQgd6+7g2r+fGg82UP8L5gth9RipWaerl+MGJCA82StRShAAJkkQ8IDxJ+OIO1J6BUJHxW2n4RTGF5IRnjL3A+zbieMGl3BZ7INtB7hA3qcinYVv5/ZfxG08uMM9Nxk0I4xrgX35YKAzkIjfw5om4JGx90G
a+/Ewi3XRBtZE3UN7b0zBXQynlJVTKaLiL8CQy+Jaq684mq97QoWSFcpDf2V8EN68VxS1sFBkoDJC9X+rzdFV4EDliCFKq7zbu1LHolQxgXDaAzJZDxsAn6FPTSguKcWUItBEp+PHQGLB8HMMiTDKXg3AD28ET9c
ERL39+O66L10BxgoS++Rrg==